



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “CRISTO REY”

“Ser más, para servir mejor”

POLÍTICA DE INCLUSIÓN

Edición: Abril 2026

Versión: 2.0



ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	4
3. MARCO LEGAL	4
4. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS Y BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN	8
4.1. Necesidades Educativas	9
4.2 Barreras de Aprendizaje Y Participación.....	10
5. PROCESOS A SEGUIR PARA IDENTIFICACIÓN DE NEE Y BARRERA DE APRENDIZAJE Y PARTICIPACIÓN	10
5.1 Procesos desde el Departamento de Consejería Estudiantil / NEE	10
5.1.1 Si el docente identifica en un estudiante presunción de NEE:	10
5.1.2 Si ingresa un estudiante con un diagnóstico (NEE) a la institución	11
5.2. Proceso de matrícula y transición al Programa del Diploma	12
5.2.1. Identificación temprana	12
5.2.2. Valoración de necesidades de apoyo para el PD	12
5.2.3. Formalización de solicitudes ante el IB	13
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES	13
6.1 Rol de la Unidad Educativa.....	14
6.2 El rol del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE).....	14
6.3 Rol del docente.....	14
6.4 Rol del alumno/a.....	15
7. ELABORACIÓN DE PLANES DE APRENDIZAJE INDIVIDUALIZADO.....	15
8. EVALUACIÓN.....	16
9. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.....	17
10. BIBLIOGRAFÍA	18
11. FIRMAS DE APROBACIÓN	19

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Educativa Cristo Rey fundamenta su propuesta educativa en la filosofía del Paradigma Pedagógico Ignaciano (PPI), el cual concibe la educación como un proceso integral centrado en la persona y orientado a la formación de hombres y mujeres conscientes, competentes, compasivos y comprometidos con la transformación de la realidad. Desde esta perspectiva, la inclusión constituye una expresión concreta del respeto a la dignidad humana, al reconocer la singularidad de cada estudiante, comprender su contexto y acompañar su proceso formativo mediante experiencias educativas que promuevan la reflexión, la acción y la evaluación constante.

En coherencia con este fundamento institucional y con los principios establecidos por la Organización del Bachillerato Internacional, la institución reconoce la inclusión como un proceso continuo y sistemático orientado a garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje significativo de todos los estudiantes. En este marco, asume la responsabilidad de identificar, prevenir y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación que puedan surgir en los ámbitos curricular, metodológico, evaluativo, actitudinal y organizativo, consolidando así una cultura escolar basada en la equidad, la corresponsabilidad y la mejora continua.

En coherencia con estos principios, la presente política se fundamenta también en el enfoque del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), entendido como un marco pedagógico que orienta la planificación curricular desde la diversidad. En consecuencia, la institución establece como directriz la implementación de los tres principios del DUA:

- Proporcionar múltiples formas de representación, garantizando que la información y los contenidos sean accesibles a través de diversos medios y formatos.
- Ofrecer múltiples formas de acción y expresión, permitiendo que los estudiantes demuestren su aprendizaje mediante diferentes modalidades acordes a sus fortalezas y estilos.
- Facilitar múltiples formas de implicación, promoviendo la motivación, la autorregulación y el compromiso activo con el aprendizaje.

Desde la lógica ignaciana de contexto, experiencia, reflexión, acción y evaluación, la institución establece mecanismos claros para la identificación oportuna de barreras, la planificación de apoyos específicos cuando sean necesarios y el seguimiento sistemático del

progreso estudiantil. Estas acciones se desarrollarán bajo un enfoque colaborativo que involucre a docentes, equipo de apoyo, directivos, familias y estudiantes, consolidando una cultura escolar basada en el respeto, la equidad, la corresponsabilidad y la mejora continua.

De esta manera, la Política de Inclusión de la Unidad Educativa Cristo Rey no solo responde a los lineamientos del BI, sino que constituye un compromiso institucional explícito con la equidad educativa, la justicia social y la formación integral de todos los miembros de la comunidad de aprendizaje, en consonancia con la misión evangelizadora y humanista que inspira su proyecto educativo.

2. OBJETIVO

Establecer lineamientos institucionales claros y obligatorios que orienten a toda la comunidad educativa en la identificación, prevención y eliminación de barreras para el aprendizaje, mediante la implementación del enfoque de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), la planificación de estrategias pedagógicas y evaluativas que garanticen el acceso equitativo a la Unidad Educativa Cristo Rey/Bachillerato Internacional, para dar seguimiento sistemático y oportuno del progreso académico y el reconocimiento de los avances individuales de cada estudiante.

3. MARCO LEGAL

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00028-A considera

De acuerdo al código de la niñez y adolescencia se determina que:

Artículo 37: "Derecho a la educación. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que: 1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente; [...] 3. "Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen una situación que requiera oportunidades para aprender [...]";

Artículo 42 "Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. - Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuados a sus necesidades".

Además, la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina:

Los literales a) y g) del artículo 8 “Para garantizar la igualdad material en el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo de la política pública en este ámbito, se observarán los siguientes enfoques: a. Derechos Humanos: Este enfoque pone como centro al ser humano, tanto en su dimensión individual como social. La educación es un derecho que permite desarrollar otros tipos de derechos para alcanzar una vida digna; [...]

Discapacidades: Este enfoque considera la discapacidad como una circunstancia social que excede las características psicobiológicas de un individuo. Se asume a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, que aún deben enfrentar barreras de distinta índole para que su participación en la sociedad suceda en igualdad de condiciones. Cuestiona prácticas asistencialistas o discriminatorias y se otorga legitimidad a las diferencias de cada individuo [...]”;

El literal a) del artículo 19 de los “Derechos.- Las madres, los padres de y/o los representantes legales de las y los estudiantes tienen derecho a que se garantice a éstos, el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales en materia educativa; y, tienen derecho además a: a) Escoger, con observancia al Interés Superior del Niño, el tipo de institución educativa que consideren conveniente para sus representados, acorde a sus creencias, principios y su realidad cultural y lingüística [...]”;

El artículo 63 determina: “El Sistema Nacional de Educación en todas sus ofertas, servicios, programas, modalidades, sostenimientos, jornadas y niveles educativos garantizarán el acceso, aprendizaje, participación, permanencia, promoción y culminación de estudios de las personas con necesidades educativas específicas, las mismas que pueden estar ligadas a la discapacidad, a la dotación superior, a las dificultades específicas del aprendizaje y de estudiantes en situación de vulnerabilidad. Los establecimientos educativos, sin excepción, están obligados a recibir a todas las personas con necesidades educativas específicas, de igual manera a partir de la evaluación psicopedagógica crearán los recursos y apoyos necesarios que permitan el pleno ejercicio de los derechos en el ámbito educativo, a través de la eliminación de las barreras de aprendizaje y participación. Además, se tomarán medidas para promover su refuerzo pedagógico y evitar su rezago o exclusión escolar”;

El artículo 65 dictamina: “De la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión.- Es una unidad especializada y técnicamente implementada a nivel territorial para la atención a los estudiantes en situación de discapacidad a través de la evaluación, asesoramiento, ubicación

e intervención psicopedagógica en los diversos programas y servicios educativos, en todas las modalidades de atención y en todos los niveles del sistema educativo. El equipo multidisciplinario que conforman estas Unidades requerirá la participación de profesionales de psicología educativa, clínica, infantil, pedagogía especializada en inclusión, ciencias de la educación con mención en psicología educativa, psicopedagogía y otras carreras afines que permitan el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la presente Ley y el Reglamento General. La Autoridad Nacional de Educación determinará el modelo de gestión y la estructura operativa. El número de profesionales deberá establecerse de acuerdo con la población estudiantil”;

El artículo 66 preceptúa: “De los docentes de apoyo a la inclusión.- Las instituciones de educación deberán contar con al menos una o un docente de apoyo a la inclusión que brindará acompañamiento a los docentes que tengan en sus aulas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad para desarrollar estrategias diversificadas, metodologías, adaptaciones curriculares individuales que respondan a sus particularidades. En los establecimientos de educación escolarizada ordinaria, los docentes de apoyo serán seleccionados según el perfil que para el efecto determine la Autoridad Educativa Nacional”.

El DUA (Diseño Universal del Aprendizaje) presenta una guía que está enmarcada en la normativa legal vigente (Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Acuerdos Ministeriales):

Derechos Humanos:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad:

Artículo 1.- El propósito de la presente Convención es proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y deber ineludible e inexcusable del Estado.

Artículo 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos.

Ley Orgánica de Educación Intercultural

Artículo 4.- a. Derecho a la educación.- La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.

Artículo 6.- Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía.

El Bachillerato Internacional tiene como meta formar personas solidarias, informadas y ávidas de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural. En pos de este objetivo, la organización colabora con establecimientos escolares, gobiernos y organizaciones internacionales para crear y desarrollar programas de educación internacional exigentes y métodos de evaluación rigurosos. Estos programas alientan a estudiantes del mundo entero a adoptar una actitud activa de aprendizaje durante toda su vida, a actuar de forma compasiva y a entender que otras personas, con sus diferencias, también pueden estar en lo cierto.

La Organización Bachillerato Internacional, en el documento *la diversidad en el aprendizaje y la inclusión en los programas del IB*, establece que:

Los principios que defiende el IB en materia de educación inclusiva son los siguientes:

- La educación para todos se considera uno de los derechos humanos.
- La educación se favorece mediante la creación de entornos afirmativos y receptivos que promuevan un sentido de pertenencia, seguridad, autoestima y crecimiento integral en cada alumno.
- La diversidad en el aprendizaje se valora como recurso de gran riqueza para construir comunidades inclusivas.
- Todos los alumnos pertenecen a una comunidad de aprendizaje y disfrutan de igualdad de oportunidades para participar en un aprendizaje de calidad y asumir el compromiso que ello representa.

- La evaluación brinda a todos los alumnos oportunidades de demostrar lo que han aprendido, lo cual se recompensa y celebra.
- El multilingüismo se reconoce como un hecho, un derecho y un recurso.
- Todos los alumnos de la comunidad escolar participan plenamente en la educación del IB, y se los faculta para que ejerzan sus derechos y asuman sus responsabilidades como ciudadanos.
- Todos los alumnos de la comunidad escolar tienen la oportunidad de expresarse y se los escucha, de modo que sus contribuciones e ideas son tomadas en cuenta.
- Se entiende que la diversidad incluye a todos los miembros de una comunidad.

4. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS Y BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN

Las Necesidades Educativas Específicas (NEE) se refieren a las dificultades o limitaciones que experimenta un alumno para acceder al aprendizaje, requiriendo apoyos adicionales, recursos especializados o adaptaciones curriculares significativas. Estas necesidades pueden ser permanentes (discapacidades) o transitorias (dificultades temporales de aprendizaje) (UNIR, 2022).

De acuerdo con la Política de inclusión del Bachillerato Internacional (2022), las barreras se definen de la siguiente manera:

Se consideran barreras todos aquellos obstáculos que puedan impedir una participación eficaz en el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación, o que puedan poner a un alumno/a en desventaja. Aunque el alumnado puede experimentar algunas barreras breves o transitorias que afecten a su aprendizaje durante unos días (por ejemplo, una barrera emocional causada por un altercado con sus compañeros/as o un problema médico), es necesario considerar el acceso y la inclusión si se observa que un alumno/a se enfrenta a dificultades crónicas (por ejemplo, dificultades de lectura, auditivas o de salud mental). Los problemas médicos, enfermedades o afecciones con una duración superior a doce semanas generalmente se consideran crónicos y, en estos casos, el colegio debe considerar adecuaciones de acceso para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación cuando sea necesario. (Organización del Bachillerato Internacional [IB], 2022, p. 13)

Como Unidad Educativa reconocemos que las necesidades educativas específicas (NEE) pueden requerir apoyos específicos o ajustes razonables para algunos estudiantes.

Sin embargo, asume que muchas dificultades surgen de barreras presentes en el entorno educativo. Por ello, la institución prioriza la identificación y eliminación de dichas barreras mediante prácticas pedagógicas flexibles, complementando cuando sea necesario con apoyos personalizados que garanticen la equidad y la participación plena.

4.1. Necesidades Educativas

Artículo 47 / Artículo 63 – De las necesidades educativas específicas:

El Sistema Nacional de Educación garantizará el acceso, aprendizaje, participación, permanencia, promoción y culminación de estudios de las personas con necesidades educativas específicas, las mismas que pueden estar ligadas a la discapacidad, la dotación superior, las dificultades específicas del aprendizaje y estudiantes en situación de vulnerabilidad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021, art. 47).

Existen NEE permanentes y temporales. Las primeras son aquellas que una persona presenta durante toda su vida y formación, en cambio, las temporales o transitorias se evidencian durante un periodo de la escolarización y, con el apoyo necesario, se superan o disminuyen. Adicional, existen las barreras para el aprendizaje que están asociadas a una discapacidad y las que no lo están.

Dentro de las necesidades educativas asociadas a una discapacidad, se pueden anotar las siguientes:

- Discapacidades sensoriales (visuales o auditivas).
- Discapacidades intelectuales (leve, moderada, severa y profunda).
- Discapacidades motoras.
- Trastorno del espectro autista.
- Discapacidades no susceptibles de inclusión (Síndrome de Rett, multidiscapacidad, entre otros).

Dentro de las necesidades educativas asociadas no a una discapacidad, se pueden anotar las siguientes:

- Dotación superior.
- Dificultades del aprendizaje (dislexia, disortografía, disgrafía, discalculia)
- Trastornos del comportamiento (TDAH, disocial, vulnerabilidad).

4.2 Barreras de Aprendizaje Y Participación

A continuación se enumeran algunas barreras primarias y secundarias:

- Afecciones médicas
- Aritmética
- Audición
- Dificultades del habla y del lenguaje
- Dificultades socioemocionales
- Escritura
- Excepcionalidad intelectual
- Lectura
- Lenguas adicionales
- Movimiento y coordinación
- Procesamiento
- Salud mental
- Variaciones culturales
- Visión

Para mejor comprensión de los tipos de barreras véase tabla de barreras primarias y secundarias de la política de inclusión IB-2022

5. PROCESOS A SEGUIR PARA IDENTIFICACIÓN DE NEE Y BARRERA DE APRENDIZAJE Y PARTICIPACIÓN

5.1 Procesos desde el Departamento de Consejería Estudiantil / NEE

5.1.1 Si el docente identifica en un estudiante presunción de NEE:

Si el docente identifica señales de alerta, se deberán aplicar durante un periodo aproximado de cuatro semanas, estrategias educativas sobre la alerta que está observando, si no se evidencian cambios o se presentan nuevas alertas, debe realizar el informe de derivación y emitirlo al DECE.

En el informe de derivación el docente deberá indicar todas las acciones que ha realizado (reunión con los padres de familia, cambios en la metodología, entre otros) evidenciados en la ficha de derivación interna.

Una vez que el analista DECE recibe el informe, deberá activar el proceso de derivación externa. Por lo cual se debe:

- Iniciar con el proceso de observaciones áulicas, acompañamiento psicosocial y de ser el caso aplicar un reactivo presuntivo (el reactivo no deberá ser evaluador).
- Una vez realizado dicho proceso, se realiza la entrevista a los padres de familia y se sugiere la derivación ya sea a la UDAI o una entidad externa para que el estudiante inicie un proceso de evaluación externa según lo requiera.
- Una vez el estudiante cumpla con el proceso de evaluación, el representante legal deberá facilitar el Informe de la valoración y las recomendaciones emitidas por el profesional externo hacia la institución, a fin de que las mismas sean entregadas y socializadas por el DECE a los docentes y el estudiante cuente con estrategias de apoyo.
- Se deberá realizar seguimiento al estudiante.

5.1.2 Si ingresa un estudiante con un diagnóstico (NEE) a la institución

- La secretaría de la institución deberá emitir al Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) toda la información del expediente que recibió del estudiante en el proceso de admisión.
- Desde el DECE se mantendrá una reunión con los padres de familia del estudiante para obtener mayor información del proceso del estudiante y de las acciones externas realizadas, terapias, recomendaciones del especialista etc.
- El DECE deberá emitir y socializar las recomendaciones a los docentes en donde se les oriente sobre estrategias inclusivas y se establezcan adaptaciones curriculares según sea el caso.
- Posterior a ello se deberá realizar un trabajo interno el cual consiste en realizar observaciones áulicas y brindar acompañamiento psicosocial para brindar seguimiento al estudiante y verificar si se requiere una nueva derivación.
- Dentro de los procesos de necesidades educativas específicas además se deberán realizar charlas de sensibilización del diagnóstico, siempre y cuando los padres de familia

y los estudiantes aprueben aquello. Si no lo aprueban de manera específica se deberán realizar de forma general.

5.2. Proceso de matrícula y transición al Programa del Diploma

La transición de los estudiantes hacia el Programa del Diploma se rige por el principio de acceso y participación universal, tal como se evidencia en la política de admisión. En el caso de aspirantes que presentan barreras educativas —ya sean permanentes o temporales—, la Unidad Educativa Particular “Cristo Rey” garantiza un proceso de transición diferenciado y proactivo, estructurado bajo las siguientes directrices:

5.2.1. Identificación temprana

Durante el proceso de admisión en el PD, el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) entregará a la Coordinación del Programa un informe de transición actualizado. Este documento detallará las barreras de aprendizaje identificadas y el historial de apoyos recibidos por el estudiante en los niveles previos, asegurando la continuidad del acompañamiento pedagógico y emocional.

5.2.2. Valoración de necesidades de apoyo para el PD

Durante el primer año del Programa del Diploma (PD), se llevará a cabo un monitoreo sistemático y continuo del desempeño académico y socioemocional del estudiante. Este proceso tiene como finalidad validar la eficacia de las estrategias implementadas y realizar los ajustes pedagógicos dinámicos necesarios para la eliminación de barreras de aprendizaje. Asimismo, se identificará la adecuación de acceso que mejor responda a los requerimientos específicos del alumno/a, garantizando su plena participación en los componentes del programa.

Al finalizar el primer año, el equipo docente, en coordinación con el DECE y la Coordinación del Programa, realizará una evaluación de impacto de las estrategias aplicadas en las distintas asignaturas. Los resultados de este análisis serán socializados con la familia para determinar, de manera conjunta y consensuada, la adecuación inclusiva definitiva que se formalizará para el segundo año y, de ser necesario, para las solicitudes de condiciones especiales ante la Organización del Bachillerato Internacional (OBI).

5.2.3. Formalización de solicitudes ante el IB

Para los estudiantes con necesidades de apoyo educativo que requieran condiciones especiales en las Evaluaciones Externas, la Coordinación del PD iniciará la gestión ante el sistema IB Information System (IBIS) dentro de los plazos establecidos por la organización. Este proceso se realizará con base en evidencias médicas y pedagógicas actualizadas, garantizando que el estudiante compita en igualdad de condiciones sin ver alterado el rigor de los estándares de evaluación.

El proceso para realizar las solicitudes ante el IB es el siguiente:

- Finalizado el primer año del PD, en consenso con las partes interesadas, se decide la adecuación que mejor se adapte a las necesidades del alumno/a.
- Se obtiene el consentimiento del alumno/a (encaso de que haya alcanzado la edad para presentar consentimiento vigente en su país) o bien de sus padres, madres o tutores/as legales.
- Se matricula al alumno en el IBIS y se procede a completar el formulario de solicitud de adecuaciones de acceso, donde se deberá adjuntar dos pruebas documentales: un informe oficial (psicológico/médico como mucho de 3 años antes del examen en el que quiera participar el alumno/a y para el que se presente la solicitud) y una prueba de índole educativa expedida por el colegio (carta o informe con observaciones que redacten el coordinador/a o profesores/as encargados de impartir la asignatura al alumno/a).

Es importante precisar que el acceso a los informes psicológicos está restringido al DECE y Coordinación del PD (para realizar la solicitud ante el IB), los docentes solo reciben recomendaciones pedagógicas, con lo cual se protege la privacidad del alumno/a según la normativa vigente.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de establecer los procesos que permitan eliminar las barreras para el aprendizaje de todos los miembros de la comunidad escolar corresponde al equipo directivo y el consejo escolar en consulta con los educadores, los profesionales de apoyo para el aprendizaje, los padres, los alumnos y todas las partes interesadas.

Es responsabilidad de cada docente, como docente de todos los alumnos, asegurarse de que cada alumno tenga la experiencia de una enseñanza y un aprendizaje que le resulten significativos como individuo.

6.1 Rol de la Unidad Educativa

- El colegio organiza el tiempo para el aprendizaje y la enseñanza de manera que ofrece un currículo amplio, equilibrado y cohesivo y se adapta a las necesidades cambiantes de su comunidad.
- El colegio proporciona recursos humanos, naturales, construidos y virtuales pertinentes para implementar el programa del IB en cuestión.
- El colegio identifica y proporciona el apoyo adecuado para el aprendizaje.
- El colegio fomenta el bienestar social, emocional y físico de sus alumnos y profesores.
- El colegio proporciona orientación y apoyo para que los alumnos tengan éxito en el programa del IB y planifiquen la próxima etapa de su trayectoria educativa y/o profesional.
- El colegio establece relaciones con la comunidad en general que son una fuente de sabiduría y experiencia para fortalecer la implementación del programa del IB.
- El colegio proporciona tiempo y otros recursos para que los profesores colaboren de manera eficaz en la implementación del programa del IB en cuestión
- El colegio administra la evaluación de manera coherente, justa, inclusiva y transparente.

6.2 El rol del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)

- Realizar las respectivas evaluaciones psicológicas para poder identificar las NEE, de tal manera que se pueda dar la orientación para la propuesta curricular, la previsión de los apoyos personales y materiales a partir de los recursos existentes o que puedan ser incorporados a su seguimiento y apoyo.
- Colaborar con los docentes, prestando una ayuda inmediata sobre cualquier situación irregular que se presente en el aula.
- Mantener con los estudiantes atención individualizada, ayudándole a que se conozca a sí mismo y pueda desarrollar sus aptitudes y habilidades.
- Implementar programas de orientación vocacional a fin de que los estudiantes elijan una carrera acorde a sus intereses, aptitudes y personalidad.
- Prestar atención especial y dar las recomendaciones y estrategias para ayudar a los alumnos con dificultades de conducta y aprendizaje.
- Mantener buena comunicación con los padres para proporcionarles información acerca de la evolución de los alumnos y sugerirles acciones específicas para la solución de cualquier problema.

6.3 Rol del docente

- Los profesores colaboran para diseñar, planificar e impartir el programa del IB del colegio.

- Los profesores derriban barreras para el aprendizaje con el fin de que todos los alumnos puedan establecer metas personales de aprendizaje estimulantes, trabajar en pos de ellas y lograrlas.
- Evaluar los conocimientos previos, las fortalezas y los intereses de los alumnos de forma significativa.
- Reconocer que puede haber brechas o superposiciones en el aprendizaje.
- Trabajar con los alumnos para crear perfiles de aprendizaje individuales en los cuales basar la enseñanza y el aprendizaje.
- Activar de manera explícita los conocimientos previos de los alumnos para favorecer el aprendizaje nuevo.
- Tomar en cuenta el aprendizaje anterior cuando diseñan, diferencian y planifican el aprendizaje nuevo.
- Considerar las necesidades lingüísticas y las posibles barreras de comunicación del estudiante al planificar la instrucción, en concordancia con los lineamientos de diversidad lingüística de la institución.

6.4 Rol del alumno/a

- Asume la responsabilidad de su propio aprendizaje, fijándose metas estimulantes y llevando a cabo indagaciones personales, respetando la autoría de los demás (*Ver política de integridad académica*).
- Busca oportunidades de explorar y desarrollar sus identidades personales y culturales.
- Comunica sus necesidades y participan activamente en la autoevaluación de sus apoyos.

7. ELABORACIÓN DE PLANES DE APRENDIZAJE INDIVIDUALIZADO

Con los planes de aprendizaje se valoran los éxitos en el aprendizaje, se aprovechan las fortalezas y se evitan posibles dificultades con el fin de contribuir al desarrollo integral de los alumnos. Describen los ajustes razonables individuales (adaptaciones y modificaciones) necesarios para alcanzar los resultados del aprendizaje deseados. Asimismo, estos planes consideran el desarrollo de las competencias lingüísticas del estudiante, garantizando el acceso al currículo bilingüe de la institución mediante los apoyos específicos detallados en la Política Lingüística.

Se recomienda que se apliquen los siguientes 10 principios a fin de elaborar un plan de aprendizaje eficaz:

- Los planes de aprendizaje toman en cuenta las fortalezas y los intereses de los alumnos.

- La elaboración de los planes de aprendizaje es un proceso colaborativo.
- Los planes de aprendizaje no se centran en clasificaciones médicas y psicológicas, sino en las fortalezas y dificultades individuales.
- Los planes de aprendizaje se integran adecuadamente con las tecnologías que el alumno utiliza dentro y fuera del aula.
- Los alumnos, padres y docentes consideran que los resultados del aprendizaje son pertinentes.
- Las estrategias de enseñanza y aprendizaje están relacionadas con las habilidades de los enfoques de la enseñanza y el aprendizaje y con el perfil de la comunidad de aprendizaje del IB.
- El aprendizaje y el progreso en el aprendizaje se basan en evidencias.
- Los alumnos lideran las reuniones sobre los planes de aprendizaje.
- Los planes de aprendizaje respetan la confidencialidad.
- Para el desarrollo de los planes de aprendizaje se tienen en cuenta el contexto y la legislación locales, si corresponde.

8. EVALUACIÓN

La evaluación para el aprendizaje es una parte fundamental del ciclo de aprendizaje y se refiere a las pruebas recabadas de manera constante a lo largo del proceso de aprendizaje y enseñanza. Puede proporcionar a los alumnos información sobre sí mismos y darles la oportunidad de reflexionar y tener una participación activa en su propio aprendizaje. La evaluación para el aprendizaje también proporciona información a los profesores y crea una oportunidad importante para eliminar las barreras para el aprendizaje y la evaluación (*Ver política de evaluación*).

La evaluación debe:

- Ser accesible en términos de diseño, contenido y medios para dar a cada alumno oportunidades para lograr el éxito
- Ser continua, diversa y pertinente para el alumno
- Brindar información y dar participación al alumno de manera activa (Meyer, Rose y Gordon, 2014, p. 139)
- Centrarse en el progreso del alumno (Meyer, Rose y Gordon, 2014, p. 139)
- Permitir la evaluación diferenciada con distintos puntos de entrada y salida.
- Ser flexible, no fija, y brindar múltiples oportunidades en distintos medios para que los alumnos demuestren sus habilidades y se expresen (Meyer, Rose y Gordon, 2014, p. 139)



- Ser pertinente y adecuada con respecto al constructo que se está evaluando y medir aquello que debe medir (Meyer, Rose y Gordon, 2014, p. 139)
- Ser explícita, de modo que todos comprendan los propósitos y resultados del proceso de evaluación.
- Medir tanto el producto como el proceso, es decir, qué tipo de aprendizaje, cómo y en qué condiciones (Meyer, Rose y Gordon, 2014, p. 139)

La evaluación inclusiva no reduce el rigor académico ni los estándares del programa, sino que garantiza la accesibilidad para todos los alumnos/as mediante la eliminación de las barreras presentes en el entorno de aprendizaje y en los procesos evaluativos; asegurando así que cada estudiante pueda demostrar su máximo potencial académico en igualdad de condiciones.

9. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La presente política se constituye como un marco normativo para todos los niveles educativos de la institución, desde el Nivel Inicial hasta el Bachillerato. En consecuencia, el documento será objeto de un proceso de monitoreo y revisión constante por parte de la Junta Académica y las Coordinaciones de nivel, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los estándares internacionales del IB.

Sin perjuicio de ajustes inmediatos derivados de cambios en la normativa legal nacional o actualizaciones de los programas internacionales, este documento será revisado integralmente y actualizado formalmente **cada dos años**. Este ciclo garantiza que las prácticas pedagógicas y administrativas de toda la Unidad Educativa se mantengan vigentes, pertinentes y alineadas con nuestra misión de excelencia educativa.



10. BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Ley Orgánica de Educación Intercultural. Registro Oficial Suplemento 417. <https://www.educacion.gob.ec>
- Ministerio de Educación del Ecuador. (2025). Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00028-A. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2025/08/MINEDUC-MINEDUC-2025-00028-A.pdf>
- Organización del Bachillerato Internacional. (2016). Uso del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en las aulas. <https://ibo.org/es>
- Organización del Bachillerato Internacional. (2020). La diversidad en el aprendizaje y la inclusión en los programas del IB. <https://ibo.org/es>
- Organización del Bachillerato Internacional. (2020). Respuesta a la diversidad de aprendizaje de los alumnos en el aula. <https://ibo.org/es>
- Organización del Bachillerato Internacional. (2022). Política de inclusión del Bachillerato Internacional. <https://ibo.org/es>
- Organización del Bachillerato Internacional. (2023). Guía del IB sobre educación inclusiva: Un recurso para el desarrollo en todo el colegio. <https://ibo.org/es>



11. FIRMAS DE APROBACIÓN

Acción	Instancia/Cargo	Nombre y Firma	Fecha
Elaborado por:	Lcda. Cinthya Ximena Palacios Peralta Ing. Katia María Flores Zambrano Docentes Coordinación Pedagógica de IB	 Meza Vera, Mg. Coordinadora Pedagógica IB	06-03-2026
Revisado por:	Dirección de Bienestar Estudiantil	 Ing. Cielo Maribel Rezapala Vera, Mg. Directora de Bienestar Estudiantil	21-04-2026
	Dirección Académica	 Ing. Daniel Alejandro Lozano, Mg. Director Académico	21-04-2026
Aprobado por:	Rectorado	 Ing. Edward Vicente Gutiérrez Navia, Mg. Rector	24-04-2026